

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 8

*Referencia:*

*Año:* 2004

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-02-2004

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL DOMINGO POSTERIOR A LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA DE CADA AÑO SE ORGANICE Y CELEBRE POR PARTE DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EL DESFILE DE LAS MIL POLLERAS

*Dictada por:* PRESIDENCIA

*Gaceta Oficial:* 24982

*Publicada el:* 05-02-2004

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Exhibiciones y ferias

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.353

*Rollo:* 533

*Posición:* 563

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El precio a los cuales se pueden vender los medicamentos por los distribuidores y mayoristas a los minoristas mientras dure la regulación por excepción será el precio de Referencia Tope que tenían de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 15 de 9 de abril de 2001 y los ajustes de precios de referencia tope de los medicamentos debidamente publicados en Gaceta Oficial, información que guarda y custodia la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC).

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) continuar con la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de Comisionados, así como también disponer de los procedimientos por la Ley 1° de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros productos para la salud humana".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias

**DECRETO EJECUTIVO N° 8**  
(De 3 de febrero de 2004)

"Por el cual se establece que el domingo posterior a la celebración de la Semana Santa de cada año se organice y celebre por parte del Instituto Panameño de Turismo el Desfile de las Mil Polleras".

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que las actividades comerciales y turísticas en la República de Panamá se sigan desarrollando con buena productividad y que para ello deben procurarse medidas que tiendan a incentivar a la ciudadanía en general a que realicen viajes de turismo interno, lo que permite que se valoren todas las riquezas naturales y culturales con que cuenta Panamá y contribuye al desarrollo y mayor productividad de muchas empresas locales.

Que la tendencia de un alto número de ciudadanos es la de realizar sus vacaciones en el exterior de la República, lo que representa una fuga importante de divisas.

Que es importante contar con el número de **amenidades** y eventos necesarios que incentiven tanto a los panameños que **radican** en la capital como en el interior del país a realizar turismo interno, **eventos** que a su vez sirven para promover la visita al **país de** ciudadanos extranjeros, y también para publicitar con estos eventos **las bondades** turísticas con que **cuenta** nuestra nación.

Que el Instituto **Panameño de Turismo** celebró en el año 2003 el proyecto de promoción turística **interna e internacional** denominado "**Desfile de las Mil Polleras**", que buscaba **entre otras cosas** resaltar a través de nuestro vestido típico, la nacionalidad **panameña** en conmemoración del Centenario de la República y además, promover el **desarrollo** del turismo interno.

Que el evento en cuestión **efectivamente** se convierte en un factor que promueve el turismo interno, ya que se trasladan desde el interior de la República diversas delegaciones, incluso con sus familiares, para participar del desfile, implicando un beneficio directo e indirecto a diversos comercios de la ciudad capital.

Que en virtud del éxito, impacto y respaldo que recibió el "**Desfile de las Mil Polleras**" por parte de la ciudadanía de la capital y de todas las provincias del país, es necesario coordinar esfuerzos para promover la celebración anual de este evento que reviste caracteres **patrimoniales** y **educativos** sobre la cultura panameña, de un carácter importante e invaluable y además fomenta el turismo interno.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se instituye el Desfile de las Mil Polleras como una actividad que se celebrará cada año, durante el domingo de la semana siguiente a la finalización de la Semana Santa por parte del Instituto Panameño de Turismo, actividad que tendrá como propósito incentivar la participación de los residentes del país, con fines recreacionales, culturales y educativos dentro del espacio geográfico turístico en la República de Panamá, así como mercadear mayor cantidad de eventos que se celebran en nuestro país a nivel nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, tanto el Ministerio de Educación como el Instituto Nacional de Cultura, la Alcaldía de Panamá y demás instituciones pertinentes deben coordinar esfuerzos con el Instituto Panameño de Turismo, a fin de lograr el éxito del evento del que trata el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Se insta a la empresa privada a que promueva planes especiales durante la Semana del Turismo Interno.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de 2004.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias

**COMISION NACIONAL DE BOLSAS DE PRODUCTOS  
(CONABOLPRO)  
RESOLUCION N° 1  
(De 10 de diciembre de 2003)**

“Por la cual se aprueba el Reglamento para los Registros de Operación”

**LA COMISIÓN NACIONAL DE BOLSAS DE PRODUCTOS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO :**

Que conforme a lo establecido en el artículo 179 de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, los Reglamentos Internos de las Bolsas de Productos, sus enmiendas, así como las demás regulaciones y políticas de las Bolsas que se relacionen directamente con su operación y funcionamiento, con los productos a negociar, volumen y otras estadísticas, deberán ser aprobadas por la Comisión Nacional de Bolsas de Productos.

Que la Bolsa Nacional de Productos, S. A. presentó formalmente ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Bolsas de Productos, el **REGLAMENTO PARA LOS REGISTROS DE OPERACIÓN**, necesario para la operación y funcionamiento de las actividades de la negociación bursátil.

Que esta Comisión, luego de realizar el análisis correspondiente al referido reglamento en reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2003 y cumpliendo con la función mencionada en el primer considerando de la presente Resolución,

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** APROBAR, el **REGLAMENTO PARA LOS REGISTROS DE OPERACIÓN**, que a la letra dice: